

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Octubre de 2014.-  
DECRETO ALC. N° 2166/2014.- lvm

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 10 N°3 y su Reglamento, Artículo 10 N° 7, letra f) , que autoriza la contratación por trato directo en casos debidamente calificados, cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.252/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Ordinario Resolución N° 4496 de fecha 15 de Septiembre de 2014 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la cual se aprueba el **"Proyecto Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comuna, Subprograma Emergencia FIE 2014"**; sin perjuicio de las disposiciones especiales en caso de sismo y catástrofe; Decreto Supremo N° 918 de fecha 02 de Abril de 2014, publicada en el Diario oficial el 03 de Abril de 2014, que declara como zona catástrofe a las regiones de Arica, Parinacota y Tarapacá como resultado de los sismos con características de terremoto; Memorando N° 1091/2014 de fecha 02 de Octubre de 2014, con Visto Bueno de Secretaría Comunal de Planificación que solicita la contratación vía trato directo con la empresa **"CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA."**, Rol Único Tributario N°77.245.383-5, representada por don **BORIS CASTILLO GUERRERO**, Cedula de Identidad N°14.106.242-5; por ser el proveedor que otorga la confianza a la Municipalidad en virtud de contrataciones anteriores con el fin de realizar **Reparaciones en la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber** y Certificado de Obligación Presupuestaria:

**DECRETO:**

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, RUT 76.245.383-5, representada por don **Boris Castillo Guerrero**, RUT 14.106.042-5, ambos con domicilio en calle Los Moreños N° 2784, Iquique, con el fin de realizar **Reparaciones en la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber**. La razón de la contratación directa obedece a que por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese vía trato directo con la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, ya individualizado, que realizará las **Reparaciones en la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber**, ya que dicho establecimiento se encuentra con problemas críticos en infraestructura, los cuales se han producido por el desgaste natural y obvio que provoca el paso del tiempo y a la situación climática existente en nuestra comuna desértica costera, lo que justifica la urgencia además de los Terremotos acaecidos entre 01 y 02 de Abril pasados que afectaron a nuestra región entre otras.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2166/2014. lvm.-)

3.- El valor de dicha contratación asciende a la suma única y total de \$9.993.323.- (**nueve millones novecientos noventa y tres mil, trescientos veintitrés pesos**), impuesto incluido y con un plazo de ejecución de la Obra de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad, por la cantidad equivalente al 5 % del monto total bruto del precio de la obra, con una vigencia igual o superior a 120 días. Otórguese plazo de 10 días hábiles, para constituir la garantía antedicha, plazo contado desde la notificación que se realice del presente acto administrativo.

5.- Se designa como Unidad Técnica para efectos de la recepción, supervisión y aprobación de la obra que por este acto se ordena contratar, a la **Dirección de Obras Municipales** de la Municipalidad de Alto Hospicio; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215-31-02-004-081, del Presupuesto Municipal vigente.


7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (s). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
RRD/ACA/lvm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dom  
Secoplac  
Encargado Portal

